

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. En todo el escrito de demanda, aclare la cuantía del proceso que pretende incoar, en atención que las ínfulas elevadas no sobrepasan los 40 SMLV.
- b. Aporte el certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de hipoteca, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- c. Arrime Escritura Pública No. 507 del 22 de febrero de 2012 de la Notaría 20 del Círculo de Bogotá, no sobra resaltar que tiene que ser la primera copia.
- d. Como quiera que se observa, que el Juzgado remitente, adjunto de manera incompleta el archivo digital del proceso, se requiere a la parte actora para aporte el original del pagaré No. 05700469500003495 base de la presente ejecución y su respectivo endoso.

Se pone de presente, que contra de esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 26 de Junio de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifiqué la presente decisión por anotación en el estado número 22.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2369b633e49154e7293e7809c1e930bff8016ca8dae8bc368ee53a776d1ef7a3**

Documento generado en 24/06/2023 11:14:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**